

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 223

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORÍA S/Asunto 099/01 (Proyecto de Resolución modificando el artículo 50 del reglamento interno del Poder Legislativo), aconsejando su aprobación.

Entró en la Sesión

12/07/2001

Girado a la Comisión

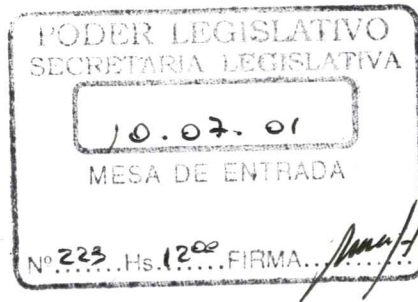
Resolución 122/01

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 099/01

**DICTAMEN DE COMISION N° 1
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 099/01; Proyecto de Resolución presentado por el Bloque del Movimiento Popular Fueguino, modificando el Artículo 50 del Reglamento Interno del Poder Legislativo y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

SALA DE COMISION, 5 de Julio de 2001



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 50 del Reglamento Interno de la Cámara (T. O. 26-11-1992), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 50.- Para el caso de separación de uno o más Legisladores de un bloque o en caso de reemplazo de alguno o algunos de los Legisladores correspondientes a un determinado bloque político, se permitirá la constitución de un nuevo bloque. En tales supuestos, el bloque original mantendrá la estructura de personal y presupuestaria que le fuera acordada oportunamente por la Cámara, sin que la escisión de uno o más Legisladores pueda afectar sus recursos y estructura. No obstante, el bloque original a que pertenecía el o los Legisladores escindidos, podrá ceder a este o estos parte de su personal y de sus recursos presupuestarios mediante resolución fundada de la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 099/01

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en
Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 5 de Julio de 2001

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 099

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

*Prop. de RESOLU-
CIÓN MODIFICANDO EL ART. 50 DEL REGLAMENTO IN-
TERNO DEL PODER LEGISLATIVO...*

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

26.4.01

MESA DE ENTRADA

Nº 099 Hs. 1605 FIRMA

Proyecto de Resolución Modificatoria del artículo 50º del Reglamento Interno de la Cámara.


Sr. Presidente:

Elevamos a consideración de este Cuerpo el presente proyecto de resolución, que pretende la modificación del artículo 50º del Reglamento Interno, en relación a la posibilidad de escisión de una o más personas de un bloque político, para la conformación de uno nuevo.

Consideramos necesaria la modificación que propiciamos como forma de garantizar la plena aplicación del principio establecido en el artículo 38 de la Constitución Nacional, pretende desalentar –sin prohibir– la conformación de bloques políticos que no se correspondan con los partidos participantes en las elecciones generales.

En efecto, sin trasladar cuestiones partidarias al ámbito legislativo, se intenta preservar la conformación legislativa de acuerdo a la participación partidaria en el acto eleccionario, a fin de desalentar episodios en los que el o los Legisladores den la espalda a los propios partidos que les posibilitaron disputar una elección general, que a la postre les permitió acceder a las bancas que ocupan.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Resolución.


DAMIAN A. LOFFLER
Legislador Provincial
M.P.F



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 50º del Reglamento Interno de la Cámara (T.O. 26/11/1992), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 50º.- Para el caso de separación de uno o más Legisladores de un bloque o en caso de reemplazo de alguno o algunos de los Legisladores correspondientes a un determinado bloque político, se permitirá la constitución de un nuevo bloque. En tales supuestos, el bloque original mantendrá la estructura de personal y presupuestaria que le fuera acordada oportunamente por la Cámara, sin que la escisión de uno o más legisladores pueda afectar sus recursos y estructura. No obstante, el bloque original a que pertenecía el o los Legisladores escindidos, podrá ceder a este o estos parte de su personal y de sus recursos presupuestarios mediante resolución fundada de la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

47
DAMIÁN A. LOFFLER
Legislador Provincial
M.P.F.